

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E Z A C A T E C A S



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII

Núm. 31 Zacatecas, Zac., miércoles 18 de abril de 2018

S U P L E M E N T O

AL No. 31 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018

- ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal del año 2018.
- ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer los monto transferidos a los 58 Municipios de la entidad en el Primer Trimestre del Ejercicio 2018, por concepto de recursos del Fondo Único de Participaciones.



Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos: 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2018; 1, 2, 3, 4, 4ª y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confiere el 1, 4, 10, 16, 22 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 9, 10, 11, 17, 18 y 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2018, publicado El día 20 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1. C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se ha redefinido la fórmula de cálculo en que se determinará, distribuirá y liquidará a los Municipios las participaciones, considerando como base para el Fondo Único de Participaciones, los mismos componentes y porcentajes de distribución que a la fecha prevalecen, aplicando el coeficiente de recaudación del Impuesto del Predial y Derechos de Agua Potable.

Como resultado de la Primera Asamblea Financiera del Estado de Zacatecas, se aprobó por unanimidad la modificación de la fórmula de distribución del Fondo Único de Participaciones con la creación del Fondo de Estabilización Financiera, teniendo esta última el objetivo de reservar recursos para destinarse a obligaciones financieras para el cierre de cada ejercicio.

Se han reformado, adicionado o derogado diversas disposiciones de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, según consta en el suplemento 3 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, tomo CXXVII No. 101 de fecha 20 de diciembre de 2017 que contiene el decreto No. 273.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del Ramo General 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el párrafo que antecede, se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtiene la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los recursos provenientes de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto) se deberán realizar cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Los Estados deberán publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS TRANSFERIDOS A LOS 58 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018, POR CONCEPTO DE RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES.

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer a los Municipios el importe de los recursos pagados por concepto del Fondo Único de Participaciones, este monto fue distribuido en cumplimiento a los factores determinados con la aplicación de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SEGUNDO.- El total de los recursos que se pagó y distribuyó a los Municipios durante el período **enero-marzo** ascendió a la cantidad de: **\$ 626'182,331.00 (Seiscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Un Pesos 00/100 M. N.)**, con la aplicación de coeficientes provisionales en atención al segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el importe se encuentra integrado de la siguiente manera:

PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2018 POR CONCEPTO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES

NÚM.	Recursos Participables a Municipios de la Entidad	Factor de Distribución	Ramo 28
I	FONDO GENERAL	22%	401,119,248.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	146,781,366.00
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	22%	2,736,354.00
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	22%	3,515,058.00
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	22%	15,187,420.00
VI	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	20%	22,077,550.00
VII	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	20%	18,106,516.00
VIII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	22%	601,704.00
	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100%	16,057,115.00
	ACUMULADO TOTAL		626,182,331.00

El monto anterior, se encuentra consolidado con los recursos provenientes de Ramo General 28, por un monto de: **\$ 610'125,216.00 (Seiscientos Diez Millones Ciento Veinticinco Mil Doscientos Dieciséis Pesos 00/100 M. N.)**, importe integrado proporcionalmente por: el 22 % del Fondo General de Participaciones, 100 % del Fondo de Fomento Municipal, 22 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 22 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, 22 % del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto) y 20% de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, así como el 22 % del Fondo de Compensación del ISAN; adicionalmente contiene la aplicación del tercer ajuste cuatrimestral del ejercicio, cuyos resultados en términos generales fueron a favor del Estado.

También se transfirió a 22 Municipios de la entidad, un monto de: **\$16'057,115.00 (Dieciséis Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Quince Pesos 00/100 M. N.)**, derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, en virtud de que dieron cumplimiento al supuesto del Artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Los recursos de estos Fondos; pasaron a ser parte de la Hacienda Pública Municipal y fueron utilizados en el gasto público, comprendiendo erogaciones por concepto de: gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública; lo anterior, de acuerdo a las prioridades analizadas en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación, fases valoradas por cada uno de los municipios en el uso de su autonomía.

CUARTO.- La distribución se efectuó con la aplicación de los factores preliminares determinados para el ejercicio 2018, en cumplimiento de la Ley normativa, el monto representa un decremento del **1.43%** con respecto al mismo período del ejercicio anterior.

QUINTO.- El pago se determinó en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en el ámbito federal y estatal, la distribución acumulada que resultó en los meses de **enero, febrero y marzo** quedó como a continuación se indica:

FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PAGADO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018				
No.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ENERO - MARZO
1	APOZOL	3,229,664.00	354,897.00	3,584,561.00
2	APULCO	2,745,381.00	0.00	2,745,381.00
3	ATOLINGA	2,091,920.00	0.00	2,091,920.00
4	BENITO JUÁREZ	2,486,925.00	0.00	2,486,925.00
5	CALERA	14,843,018.00	1,631,955.00	16,474,973.00
6	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	3,590,693.00	0.00	3,590,693.00
7	CONCEPCIÓN DEL ORO	6,970,939.00	138,634.00	7,109,573.00
8	CUAUHTEMOC	4,608,600.00	0.00	4,608,600.00
9	CHALCHIHUITES	6,450,880.00	246,996.00	6,697,876.00
10	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	1,645,891.00	138,364.00	1,784,255.00
11	EL SALVADOR	2,016,679.00	0.00	2,016,679.00
12	FRESNILLO	71,407,613.00	861,842.00	72,269,455.00
13	GENARO CODINA	4,317,584.00	0.00	4,317,584.00
14	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	2,814,378.00	7,168.00	2,821,546.00
15	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	11,853,057.00	0.00	11,853,057.00
16	GENERAL PÁNFILO NATERA	7,806,216.00	0.00	7,806,216.00
17	GUADALUPE	58,764,895.00	0.00	58,764,895.00
18	HUANUSCO	2,885,221.00	0.00	2,885,221.00
19	JALPA	10,931,028.00	376,020.00	11,307,048.00
20	JEREZ	23,988,060.00	3,429,561.00	27,417,621.00

FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PAGADO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018

No.	MUNICIPIO	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ENERO - MARZO
21	JIMÉNEZ DEL TEUL	3,355,165.00	0.00	3,355,165.00
22	JUAN ALDAMA	7,680,568.00	0.00	7,680,568.00
23	JUCHIPILA	6,475,262.00	1,590.00	6,476,852.00
24	LORETO	14,886,528.00	0.00	14,886,528.00
25	LUÍS MOYA	4,744,177.00	0.00	4,744,177.00
26	MAZAPIL	19,625,570.00	0.00	19,625,570.00
27	MELCHOR OCAMPO	3,184,774.00	0.00	3,184,774.00
28	MEZQUITAL DEL ORO	2,210,549.00	0.00	2,210,549.00
29	MIGUEL AUZA	8,538,728.00	0.00	8,538,728.00
30	MOMAX	1,928,297.00	0.00	1,928,297.00
31	MONTE ESCOBEDO	5,779,982.00	466,716.00	6,246,698.00
32	MORELOS	5,230,762.00	2,954.00	5,233,716.00
33	MOYAHUA DE ESTRADA	3,158,772.00	46,961.00	3,205,733.00
34	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	12,838,221.00	0.00	12,838,221.00
35	NORIA DE ÁNGELES	5,889,854.00	0.00	5,889,854.00
36	OJOCALIENTE	13,703,330.00	0.00	13,703,330.00
37	PANUCO	6,256,295.00	0.00	6,256,295.00
38	PINOS	25,075,820.00	0.00	25,075,820.00
39	RÍO GRANDE	21,030,384.00	1,228,313.00	22,258,697.00
40	SAÍN ALTO	8,414,057.00	0.00	8,414,057.00
41	SANTA MARÍA DE LA PAZ	2,020,953.00	34,874.00	2,055,827.00
42	SOMBRETE	22,998,463.00	569,117.00	23,567,580.00
43	SUSTICACÁN	1,331,020.00	0.00	1,331,020.00
44	TABASCO	6,351,706.00	491,861.00	6,843,567.00
45	TEPECHTLÁN	4,366,479.00	624,059.00	4,990,538.00
46	TEPETONGO	4,286,338.00	97,787.00	4,384,125.00
47	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	3,313,503.00	0.00	3,313,503.00
48	TALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	10,805,962.00	259,986.00	11,065,948.00
49	TRANCOSO	5,994,218.00	0.00	5,994,218.00
50	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	2,072,474.00	0.00	2,072,474.00
51	VALPARAÍSO	18,640,182.00	905,402.00	19,545,584.00
52	VETAGRANDE	3,838,876.00	0.00	3,838,876.00
53	VILLA DE COS	16,510,177.00	0.00	16,510,177.00
54	VILLA GARCÍA	6,828,718.00	0.00	6,828,718.00
55	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	4,851,411.00	0.00	4,851,411.00
56	VILLA HIDALGO	6,789,723.00	0.00	6,789,723.00
57	VILLANUEVA	12,413,680.00	0.00	12,413,680.00
58	ZACATECAS	51,255,596.00	4,142,058.00	55,397,654.00
Acumulado Trimestral		610,125,216.00	16,057,115.00	626,182,331.00

SEXTO.- El desglose determinado en el Numeral 5, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información, a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal es el siguiente:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL		L.P.S.	L.S.A.N	FONDO FISCALIZACIÓN	FONDO DE COMP. DE BERT.	811 DEL IES BVENTA DIESEL	CONFERENCIACIÓN ISAN	FONDO ISR	TOTAL ACUMULADO
	GENERAL	MUNICIPAL								
APOZOL	844,812.00	0.00	0.00	5,164.00	36,643.00	30,918.00	24,887.00	1,078.00	0.00	742,282.00
APULCO	649,776.00	0.00	0.00	4,337.00	30,387.00	24,877.00	19,829.00	917.00	0.00	630,228.00
ATOLINGA	423,233.00	0.00	0.00	2,388.00	23,386.00	18,334.00	12,778.00	708.00	0.00	478,233.00
BENITO JUAREZ	438,084.00	0.00	0.00	3,892.00	27,687.00	23,678.00	17,318.00	832.00	0.00	478,233.00
CALERA	2,800,033.00	0.00	0.00	23,198.00	180,303.00	156,105.00	168,772.00	4,838.00	0.00	3,440,316.00
CANITAS DE FELIPE PESCADOR	710,807.00	0.00	0.00	6,687.00	38,398.00	31,611.00	31,985.00	1,184.00	0.00	827,874.00
CONCEPCIÓN DEL ORO	1,392,478.00	0.00	0.00	11,138.00	76,371.00	65,238.00	62,818.00	2,322.00	0.00	1,601,783.00
CUAHTEMOC	908,760.00	0.00	0.00	7,248.00	60,084.00	52,836.00	44,782.00	1,511.00	0.00	1,048,748.00
CHALCHIHUITES	1,290,651.00	0.00	0.00	10,324.00	71,343.00	61,019.00	47,281.00	2,183.00	0.00	1,481,337.00
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	338,782.00	0.00	0.00	2,688.00	18,649.00	15,961.00	7,725.00	660.00	0.00	376,003.00
EL SALVADOR	407,688.00	0.00	0.00	3,915.00	22,830.00	18,915.00	13,074.00	880.00	0.00	481,222.00
FRESNILLO	33,802,378.00	0.00	0.00	111,710.00	784,448.00	652,738.00	782,409.00	23,191.00	0.00	18,573,411.00
GENARÓ COCHINA	881,823.00	0.00	0.00	6,894.00	27,639.00	20,745.00	33,004.00	1,628.00	0.00	982,377.00
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	588,140.00	0.00	0.00	4,468.00	30,642.00	26,174.00	33,867.00	931.00	0.00	648,638.00
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	2,348,424.00	0.00	0.00	18,846.00	130,918.00	112,038.00	88,867.00	3,851.00	0.00	2,723,286.00
GENERAL PÁNFILO NATERA	1,627,374.00	0.00	0.00	12,516.00	84,424.00	71,908.00	80,481.00	2,844.00	0.00	1,808,347.00
GUADALUPE	11,448,688.00	0.00	0.00	91,881.00	632,833.00	534,951.00	628,810.00	19,098.00	0.00	13,538,801.00
HUANUSCO	881,022.00	0.00	0.00	4,648.00	32,117.00	27,469.00	18,819.00	849.00	0.00	940,854.00
JERÉZ	2,189,868.00	0.00	0.00	17,358.00	119,824.00	102,466.00	81,918.00	3,619.00	0.00	2,318,179.00
JUÁREZ DEL TEUL	677,403.00	0.00	0.00	37,301.00	251,801.00	214,500.00	217,310.00	8,604.00	0.00	8,528,876.00
JUAN ALDAMA	1,609,487.00	0.00	0.00	8,419.00	25,787.00	17,368.00	20,477.00	1,130.00	0.00	1,771,998.00
JUCHIPILA	1,291,242.00	0.00	0.00	12,081.00	82,272.00	70,191.00	78,676.00	2,613.00	0.00	1,480,600.00
LORETO	2,878,718.00	0.00	0.00	23,028.00	159,124.00	136,096.00	80,370.00	2,154.00	0.00	3,444,040.00
LUIS MOYA	931,175.00	0.00	0.00	7,449.00	45,472.00	38,023.00	44,921.00	1,843.00	0.00	1,088,302.00
MAZAPIL	3,990,168.00	0.00	0.00	21,913.00	137,248.00	115,335.00	101,081.00	6,884.00	0.00	4,277,819.00
MELCHOR OCAMPO	447,123.00	0.00	0.00	4,371.00	38,370.00	34,000.00	18,840.00	747.00	0.00	509,680.00
MEZQUITAL DEL ORO	847,625.00	0.00	0.00	3,648.00	24,738.00	21,090.00	16,840.00	849.00	0.00	978,919.00
MIGUEL AUZA	1,676,315.00	0.00	0.00	12,407.00	82,480.00	70,073.00	84,213.00	2,798.00	0.00	1,878,214.00
MOMAX	389,615.00	0.00	0.00	2,916.00	14,448.00	11,532.00	11,837.00	646.00	0.00	441,104.00
MONTE ESCOBEDO	1,160,449.00	0.00	0.00	8,280.00	64,147.00	49,822.00	39,646.00	1,816.00	0.00	1,218,427.00
MORELOS	1,034,149.00	0.00	0.00	8,280.00	67,319.00	57,039.00	46,878.00	1,737.00	0.00	1,104,248.00
MOYUH DE ESTRADA	824,028.00	0.00	0.00	6,104.00	34,383.00	28,279.00	19,088.00	1,044.00	0.00	948,866.00
MOCTEZUMA DE BELLIJA	2,860,099.00	0.00	0.00	20,398.00	140,849.00	120,451.00	106,887.00	4,344.00	0.00	2,866,647.00
NORA DE ANGELES	1,184,714.00	0.00	0.00	8,237.00	63,828.00	55,591.00	88,181.00	1,824.00	0.00	1,343,346.00
OCCALLENTE	1,870,870.00	0.00	0.00	21,346.00	147,841.00	126,495.00	148,121.00	4,448.00	0.00	2,179,068.00
PANUCO	1,227,838.00	0.00	0.00	8,819.00	47,883.00	39,064.00	52,177.00	2,044.00	0.00	1,447,719.00
PINOS	4,911,187.00	0.00	0.00	38,288.00	271,470.00	232,182.00	284,187.00	8,183.00	0.00	6,008,968.00
RIO GRANDE	4,109,847.00	0.00	0.00	32,874.00	217,160.00	174,286.00	220,291.00	6,846.00	0.00	4,876,144.00
SAN ALTO	1,864,280.00	0.00	0.00	13,248.00	91,842.00	78,594.00	90,004.00	2,763.00	0.00	1,944,681.00
SANTA MARIA DE LA PAZ	407,739.00	0.00	0.00	3,242.00	19,762.00	16,520.00	12,638.00	840.00	0.00	482,539.00
SOMBRETE	4,821,481.00	0.00	0.00	35,168.00	248,938.00	213,770.00	222,498.00	7,663.00	0.00	5,317,781.00
SUSTICACÁN	270,081.00	0.00	0.00	2,160.00	14,938.00	12,778.00	7,214.00	481.00	0.00	303,913.00
TABASCO	1,286,204.00	0.00	0.00	10,041.00	71,884.00	61,843.00	67,048.00	2,064.00	0.00	1,448,708.00
TEPECUILTÁN	889,483.00	0.00	0.00	6,818.00	45,343.00	38,525.00	34,809.00	1,440.00	0.00	1,004,636.00
TEPETONGO	644,718.00	0.00	0.00	4,709.00	27,968.00	23,259.00	20,161.00	1,434.00	0.00	740,072.00
TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	2,134,271.00	0.00	0.00	17,373.00	117,877.00	100,504.00	97,874.00	3,640.00	0.00	2,484,066.00
TULATEMANO DE SANCHEZ ROMA	1,146,894.00	0.00	0.00	9,334.00	64,601.00	55,267.00	66,178.00	1,847.00	0.00	1,331,289.00
TRANCOSO	477,834.00	0.00	0.00	3,340.00	23,080.00	19,740.00	13,281.00	897.00	0.00	478,990.00
VALPARAISO	2,720,842.00	0.00	0.00	29,844.00	208,276.00	170,436.00	136,718.00	6,224.00	0.00	4,279,766.00
VEYORANDÉ	787,015.00	0.00	0.00	6,084.00	41,848.00	35,764.00	36,688.00	1,242.00	0.00	868,687.00
VILLA DE COS	3,281,073.00	0.00	0.00	35,246.00	181,384.00	156,138.00	136,007.00	5,475.00	0.00	3,801,440.00
VILLA GARCÍA	944,039.00	0.00	0.00	7,432.00	52,843.00	45,410.00	64,878.00	2,138.00	0.00	1,079,308.00
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	944,039.00	0.00	0.00	7,432.00	52,843.00	45,410.00	64,878.00	2,138.00	0.00	1,079,308.00
VILLA HICHALGO	1,332,144.00	0.00	0.00	10,647.00	63,736.00	53,089.00	46,759.00	1,891.00	0.00	1,421,842.00
VILLAHUEVA	2,462,323.00	0.00	0.00	19,614.00	134,404.00	114,786.00	87,440.00	2,222.00	0.00	2,864,916.00
ZACATECAS	10,080,872.00	0.00	0.00	80,400.00	546,876.00	446,332.00	411,621.00	16,748.00	0.00	11,883,288.00
TOTALES	50,232,899.00	0.00	0.00	961,782.00	6,648,038.00	7,182,882.00	8,711,648.00	200,848.00	0.00	140,948,004.00

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo Único de Participaciones, estuvieron disponibles para su entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el Estado los recibió de la Federación, y fueron transferidos mediante ministraciones a las cuentas bancarias estipuladas por los Municipios en apego a la cláusula segunda, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Transferencia Electrónica, signado en el mes de septiembre del año 2016, con las Administraciones Municipales 2016-2018.

FECHAS DE PAGO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES

M e s	Primera Ministración	Segunda Ministración	Tercera Ministración	FEIEF	Año	CONCEPTO
Enero		17	30		2018	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Febrero	8	17	27		2018	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Marzo	7	20	30		2018	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES

OCTAVO.- El Gobierno del Estado en cumplimiento a las disposiciones Federales y Estatales, publica en el periódico oficial los resultados trimestrales de las participaciones entregadas a cada uno de los Municipios de la Entidad, quedando su distribución por el actual período de acuerdo a lo siguiente:

PAGO ACUMULADO AL PRIMER TRIMESTRE EN EL EJERCICIO 2018 POR ORIGEN DEL RECURSO

NÚM.	Periodo de Pago a Municipios	Recursos FUP	FONDO ISR	Total de Recursos
I	PRIMER TRIMESTRE	610,125,216.00	16,057,115.00	626,182,331.00
	ACUMULADO TOTAL	610,125,216.00	16,057,115.00	626,182,331.00

NOVENO.- El monto total transferido a los 58 Municipios de la Entidad fue por el orden de: \$ 626'182,331.00 (Seiscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Un Pesos 00/100 M. N.) y representó un incremento del 8.30% con respecto a los recursos presupuestados en el ejercicio 2018, los cuales ascendieron a \$578'184,141.00 (Quinientos Setenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.); importe notificado a los Municipios mediante comunicado oficial de fecha 16 de enero del 2018, documento al cual se anexó el calendario de proyección de pago del Fondo Único de Participaciones que contiene los factores de distribución.

DÉCIMO.- Los recursos del Fondo Único de Participaciones transferidos a los Municipios fueron calculados provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en atención al artículo 35 párrafo segundo de la Ley de

Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; y en el mes de abril se determinará el coeficiente definitivo y sus respectivos ajustes.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a las reformas realizadas a la Ley de la materia, del Fondo de Estabilización Financiera estimado para 2018 por el orden de \$ 75'005,675.00 (Setenta y Cinco Millones Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 00/00 M. N.), el cual se encuentra integrado con el 1.00% de los recursos de los incisos a, c, d, e y f; de enero a marzo de 2018 se ha reservado para este Fondo un monto de \$19'234,535.00 (Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados en el periodo, los cuales serán liberados en los términos de la Ley.

RECURSOS DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO 2018 (Artículo 33 fracción III)

Art.	inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2018 del Estado de Zacatecas	Fondo de Estabilización	Existencia en el Fondo de Estabilización
33	I. a)	FONDO GENERAL		
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	70,409,098.00	18,232,692.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,009,005.00	124,380.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	380,345.00	159,775.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	3,097,826.00	690,337.00
FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA			109,401.00	27,351.00
			75,005,675.00	19,234,535.00

Se expide el presente Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los montos transferidos a los 58 Municipios de la Entidad, en el Primer Trimestre del ejercicio 2018, por concepto de recursos del Fondo Único de Participaciones, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO DE FINANZAS.


JORGE MIRANDA CASTRO